



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de ARGELI BASTIDAS ORTIGOZA c. c. No. 55161921 contra MARTHA CECILIA DUSSAN MUÑOZ c. c. No. 55154362 y MILTON GUTIERREZ Rad. 41001-41-89-004-2019-00408-00

La parte actora ARGELI BASTIDAS ORTIGOZA solicita se le conceda el Amparo de Pobreza, argumentando que no se encuentra en capacidad para sufragar los costos para continuar con el trámite del proceso, pero se observa dentro del expediente que la demandante está representada por la estudiante de Derecho ANGELICA MARIA MORA MONCALEANO quien a su vez sustituyó poder a la estudiante DANIELA SERRANO NAVARRO, por consiguiente, no hay lugar para conceder lo peticionado por cuanto la señora ARGELI BASTIDAS ORTIGOZA tiene quien la represente en el proceso sin generar gasto alguno por ser DANIELA SERRANO NAVARRO practicante del Consultorio Jurídico Reinaldo Polanía Polanía de la Universidad Cooperativa de Colombia.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf